



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 255-2020-MPLM-SM/A

San Miguel, 20 de noviembre de 2020.

VISTO:

El Informe N° 28-2020- MPLM-SM-CREAET/NAS de fecha 12 de noviembre de 2020, la Comisión de Revisión, Evaluación, Aprobación de Estudios y Expedientes Técnicos, solicita la aprobación bajo acto resolutorio del Expediente Técnico "CREACION DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LAS LOCALIDADES DE ILLAURA ALTA Y CHORROBAMBA BAJA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO", con código SNIP N° 384946, que va en 18 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2020-MPLM-SM/A de fecha 07 de enero de 2020, se ratifica la Conformación de la Comisión de Revisión, Evaluación, Aprobación de Estudios y Expedientes Técnicos - CREAET de la Municipalidad Provincial de La Mar, para el ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante Informe N° 28-2020- MPLM-SM-CREAET/NAS de fecha 11 de noviembre de 2020, la Comisión de Revisión, Evaluación, Aprobación de Estudios y Expedientes Técnicos, solicita la aprobación bajo acto resolutorio del Expediente Técnico "CREACION DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LAS LOCALIDADES DE ILLAURA ALTA Y CHORROBAMBA BAJA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO", con código SNIP N° 384946, las localidades beneficiadas con el presente estudio, a la fecha no tiene instalaciones eléctricas, por ende, no cuenta con servicio de energía eléctrica. La necesidad de tener un servicio de suministro de energía eficiente y de calidad motivó a los pobladores a organizarse mediante un comité denominado Comité de electrificación, y conjuntamente con la Municipalidad Provincial de La Mar, acordaron realizar las gestiones correspondientes para lograr su electrificación, asimismo el proyecto cuenta con la Resolución de Aprobación del Instrumento Ambiental y CIRA, asimismo cuenta con planos de sección de vías visado por la Municipalidad Provincial de La Mar, con la finalidad de suministrar energía a las localidades de Illaura Alta y Chorrobamba Baja, el proyecto se desarrollará tomando como referencia la Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE, de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, para lo cual se ha solicitado factibilidad de suministro y fijación de punto de diseño a la Concesionaria Electrocentro S.A., debido a que el área del proyecto está dentro de su responsabilidad técnica, en consecuencia, con fecha 16 de abril del 2019, mediante Documento N° A-336-2019, Electrocentro S.A. emite la factibilidad de suministro y ha fija como punto de entrega la estructura N° 4AP08683 para la Localidad de Illaura Alta y la estructura N° 4AP08719 para la Localidad de Chorrobamba Baja, proveniente del alimentador A4006 – SET Ayacucho, el plazo de ejecución del proyecto es de 180 días calendarios (06 meses), (Parte I: Redes Primarias: 90 días calendarios - Parte II: Redes Secundarias: 90 días calendarios; con un presupuesto que asciende en su totalidad de UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 02/100 SOLES (S/ 1,358,640.02), siendo el presupuesto de las Redes Primarias la suma de S/. 735,056.39 y el presupuesto de las Redes Secundarias la suma de S/. 623,583.63, que será ejecutado por la modalidad de Contrata;

Que, mediante Decreto N° 9629-2020-MPLM-GM de fecha 17 de noviembre de 2020, el Gerente Municipal, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica su atención;

Que, mediante Proveído N° 50-2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, el Asesor Jurídico de la entidad, dispone a la Secretaria General su atención y emisión del acto resolutorio;

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LAS LOCALIDADES DE ILLAURA ALTA Y CHORROBAMBA



BAJA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO", con código SNIP N° 384946; cuya ejecución se realizará en la Modalidad de Contrata, con un costo de presupuesto ascendente a S/ 1,358,640.02 (SON: UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 02/100 SOLES), con plazo del proyecto es 180 días calendarios, según la siguiente estructura presupuestal:

ITEM	Descripción	Redes		Costo S/.
		Primarias	Secundarias	
A	SUMINISTRO DE MATERIALES	352,241.35	445,593.54	797,834.89
B	MONTAJE ELECTROMECHANICO	149,969.11	205,757.18	355,726.29
C	TRANSPORTE DE MATERIALES (15%)	52,836.20	66,839.03	119,675.23
D	COSTO DIRECTO	555,046.66	718,189.75	1,273,236.41
E	GASTOS GENERALES (10%)	55,504.67	71,818.97	127,323.64
F	UTILIDADES (6%)	33,302.80	43,091.38	76,394.18
G	SUB TOTAL	643,854.13	833,100.11	1,476,954.24
H	IGV (18%)	115,893.74	149,958.02	265,851.76
I	SUB TOTAL CON IGV	759,747.87	983,058.13	1,742,806.00
	HABILITACIÓN AÑO 2017 Y AÑO 2018	75,357.91	425,033.16	500,391.07
	SUB TOTAL CON DEDUCCIONES	684,389.96	558,024.97	1,242,414.93
J	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	3,487.46	4,512.53	8,000.00
K	COSTO DE SUPERVISIÓN (8%)	44,403.73	57,455.18	101,858.91
L	COSTO DE EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN (0.5%)	2,775.23	3,590.95	6,366.18
M	COSTO TOTAL LP+RP+RS (S/.)	735,056.39	623,583.63	1,358,640.02

SON: UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 02/100 SOLES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde

